

(R. C. de la C. 569)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para enmendar la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 68 de 29 de junio de 1966, según enmendada, a los fines de transferir la responsabilidad, operaciones, organización y mantenimiento de la Banda de Conciertos de Puerto Rico a la Corporación de las Artes Musicales de Puerto Rico; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 1966 se encomendó al Instituto de Cultura Puertorriqueña, a través de la Resolución Conjunta Núm. 68 de 29 de junio de 1966, la creación, organización y mantenimiento de una banda musical para amenizar las ceremonias oficiales del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus instrumentalidades, así como amenizar conciertos, retretas y actos culturales en cualquier punto del país donde sus servicios fueran necesarios. Como parte de sus encomiendas, la Banda Musical conocida actualmente como Banda de Conciertos de Puerto Rico, amenizaba en recepciones oficiales de dignatarios extranjeros y de otros eventos oficiales del Gobierno y los municipios.

Actualmente, debido a enmiendas posteriores a la referida legislación, la Banda de Conciertos de Puerto Rico está adscrita a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, cuyo deber es administrar y coordinar sus presentaciones a través de su programación educativa. En la actualidad la Banda de Conciertos subsiste de las asignaciones periódicas no recurrentes de fondos públicos y privados, dependiendo totalmente de las prioridades administrativas de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública. Con el paso de los años, esta realidad ha provocado una serie de limitaciones al desarrollo de dicho cuerpo musical, en términos de lograr óptimos espacios de ensayo y coordinación administrativa lo que a su vez, presenta problemas para asegurar un mantenimiento operacional óptimo y una organización adecuada.

Sin embargo, existe otra entidad gubernamental que puede atender mejor las necesidades de este tipo de servicio. Se trata de la Corporación de Artes Musicales, creada por la Ley Núm. 4 de 31 de julio de 1985, según enmendada. Esta tiene gran experiencia en poder atender necesidades muy similares a la de la Banda, y aunque con otro tipo de enfoque, existe precisamente para poder dar al pueblo una promoción, desarrollo y enriquecimiento de la música y el arte escénico-musical en Puerto Rico.

A tales efectos, la mejor opción para la Banda y sus componentes es estar adscrito a una agencia que pueda proveerles los recursos necesarios para su operación. En ese sentido la Corporación de las Artes Musicales sería la entidad pública idónea para coordinar la política pública que facilite el desarrollo de la música de la Banda y de la Orquesta Sinfónica acorde con las tendencias contemporáneas.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Enmendar la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 68 de 29 de junio de 1966, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Sección 1. — Se asigna a la Corporación de Artes Musicales de cualesquiera fondos disponibles del Tesoro del Gobierno Central, la suma de noventa y seis mil quinientos (96,500) dólares para el Año Fiscal 1966-1967, para la creación, organización y mantenimiento de una banda de conciertos para amenizar las ceremonias oficiales del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus instrumentalidades, así como amenizar conciertos, retretas y actos culturales en cualquier punto de Puerto Rico donde sus servicios fueren necesarios. Para el Año Fiscal 2024-2025 se asigna la cantidad total de quinientos mil dólares (\$500,000.00) para que realice dichos propósitos. Para los años subsiguientes la Corporación de Artes Musicales incluirá en su presupuesto las cantidades que sean necesarias para el mantenimiento de dicha agrupación, así como para cumplir con los propósitos de esta Resolución Conjunta.”

Sección 2.-Asignaciones anteriores.

Cualquier asignación presupuestaria asignada, balance pendiente, crédito, valor o propiedad pública previamente asignado al Instituto de Cultura Puertorriqueña o a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública para atender las necesidades de la Banda de Conciertos de Puerto Rico, será transferida por el Departamento de Hacienda a la Corporación de las Artes Musicales.

Sección 3.- Transición.

Se ordena a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública y a la Corporación de Artes Musicales a que realicen una transición ordenada de conformidad con los propósitos de la presente. Dicha transición deberá ser culminada en o antes del 30 de junio de 2024.

Sección 4.- Derogación.

Se deroga cualquier Ley o Resolución Conjunta o cualquier parte de estas, que esté en conflicto con la presente.

Sección 5.- Vigencia

Esta Resolución Conjunta comenzará a regir a partir del 1 de julio de 2024, excepto por su Sección 3, que comenzará a regir inmediatamente tras su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original
Fecha: 25 DE MARZO DE 2024



OMAR J. MARRERO DÍAZ
Secretario de Estado
Departamento de Estado
Gobierno de Puerto Rico

